



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 01 de Abril de 2014	Características	114212816
Año XVC	Permiso	0341083
No. 26	Oficio No. 4044	23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE TIENE COMO OBJETO LLEVAR A CABO PROYECTOS, ESTRATEGIAS, CAPACITACIÓN Y ACCIONES CONJUNTAS PARA EL DESARROLLO, CAPACITANDO A PERSONAS SIN EMPLEO, EN ESTADO DE VULNERABILIDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO Y POR LA OTRA LA COORDINACIÓN GENERAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DEL ESTADO DE GUERRERO..... 6

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA TRANSPARENCIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y POR LA OTRA LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO 1 0

CONTENIDO

(Continuación)

FE DE ERRATAS DEL ACUERDO PGJE/SJAVD/DGEL/ 02/2013 POR EL QUE SE CREA LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO TITULAR DEL FUERO CO- MÚN ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS DE TRATA DE PERSONAS, CON RE- SIDENCIA EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, PUBLICADO EN EL PE- RIÓDICO OFICIAL NÚMERO 91 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2013.....	17
---	----

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DÍA 21 DE FEBRERO DE 2014, PARA CELEBRAR SE- SIÓN SOLEMNE Y DEVELAR EN EL MURO DE HONOR DE ESTE PODER LEGISLATIVO LA INSCRIPCIÓN "CENTENARIO DEL EJÉRCITO MEXICANO 1913- 2013" Y SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA AL QUE SE SUJETARÁ LA MISMA.....	21
ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA MO- DIFICACIÓN DEL EMBLEMA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTA- DO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.....	25

PODER JUDICIAL

ACUERDO QUE CREA LA COMISIÓN DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUE- RRERO PARA EL SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LOS PROCESOS PENALES EN LOS QUE SE INVO- LUCREN PERSONAS INDÍGENAS EN CALIDAD DE IMPUTADAS O VÍCTIMAS DEL DELITO.....	28
--	----

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 645/2012-II, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	34
Segunda publicación de extracto derivado del Procedimiento de Solicitud de Inmatriculación Administrativa de los Lotes Nos. 1 y 2 "B", ubicados en la parte alta de la Colonia Benito Juárez (Cerro del Chololo), Fraccionamiento La Majahua en Acapulco, Gro.....	35
Segunda publicación de edicto exp. No. 475/2010-III, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	36
Segunda publicación de edicto exp. No. 12/2014-3, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	36
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 3 en Chilpancingo, Gro.....	37
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano identificado como lote de terreno S/N, Manzana 6, Colonia San Antonio en Buenavista de Cuéllar, Gro.....	38
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en el Paraje conocido con el nombre de "Tecoanapa" al Sur de Chilpancingo, Gro.....	38

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico denominado "El Ciriam y El Garabato", ubicado en la Comunidad del Amacuahuilt, Municipio de Arcelia, Gro.....	39
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Doctor Liceaga No. 74, Barrio de San Mateo en Chilpancingo, Gro.....	39
Primera publicación de edicto exp. No. 125/2011-F, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Teloloapan, Gro.....	40
Primera publicación de edicto exp. No. 496/2011-I, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	43
Primera publicación de edicto exp. No. 349/2012-3, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	45
Primera publicación de edicto exp. No. 246/2013-II, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	46
Primera publicación de edicto exp. No. 527/2013-III, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	47
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 176/2012-II, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.....	48

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 176/2012-II, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.....	49
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 176/2012-II, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.....	50
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 74-I/2011, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Ometepepec, Gro....	50
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 166/2013-I, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Zihuatanejo, Gro.....	51
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 20/2013-I, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Zihuatanejo, Gro.....	52

PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ TORRES, DIRECTOR GENERAL, Y POR OTRA PARTE, LA COORDINACIÓN GENERAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADA POR EL LIC. CARLOS SÁNCHEZ BARRIOS, COORDINADOR GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ICATEGRO" Y "FORTAMUN", RESPECTIVAMENTE, INSTRUMENTO QUE LAS PARTES SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERACIONES

I. Que "FORTAMUN" y "EL ICATEGRO", con el objeto de contribuir al desarrollo estatal, mediante la capacitación de la población del Estado de Guerrero, reconocen como necesaria la concertación y participación de los 81 municipios que constituyen la entidad guerrerense.

II. Que "EL ICATEGRO" tiene como objetivo brindar servicios de Capacitación para el trabajo, a personas jóvenes y adultas del Estado de Guerrero, con procesos educativos incluyentes, fundamentados en valores humanos que garanticen la calidad y per-

tinencia que requiere el sector productivo para el fortalecimiento del desarrollo social y humano de la población guerrerense.

III. Que "EL ICATEGRO" requiere del apoyo solidario de "FORTAMUN" para cumplir con la meta de lograr la formación integral de los guerrerenses y así mejorar su calidad de vida.

IV. Que "EL ICATEGRO", para lograr sus objetivos, tiene establecidas Unidades de Capacitación, Acciones Extramuros y Unidades Móviles a lo largo del Estado.

DECLARACIONES

1. "EL ICATEGRO" DECLARA:

1.1 Que de conformidad con el artículo 1 del Decreto número 1264 por el que se crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 76 Alcance I, el 21 de septiembre de 2012, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

1.2 Que la representación legal del Instituto recae en su Director General, Ing. Víctor Hugo Torres González, según lo

dispuesto en el artículo 13 fracción I, capítulo sexto del Decreto número 1264 por el que se crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Guerrero, y de acuerdo al artículo 19 fracción IV de la Ley número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero, acreditando su personalidad jurídica mediante nombramiento emitido por el Lic. Ángel Heladio Aguirre Rivero, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de fecha 18 de octubre del 2013.

1.3 Que el Ing. Víctor Hugo González Torres, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el artículo 13 fracción XVII, capítulo sexto del Decreto número 1264 por el que se crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Guerrero.

1.4 Que tiene como objeto impartir e impulsar la capacitación para el trabajo en el Estado, propiciando una mejor calidad y vinculación con el sector productivo, y con las necesidades del desarrollo estatal y nacional; promover el surgimiento de nuevos perfiles académicos vinculados a la capacitación, que correspondan a las necesidades del sector productivo en materia de trabajo y prestación de servicios; implementar ac-

ciones de capacitación en el trabajo de los sectores productivos, gubernamental y social, así como coordinar programas de capacitación para el trabajo de personas sin empleo y con discapacidad; contribuir con el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas a través de la capacitación, investigación y servicios al sector productivo, acorde a las necesidades y avance tecnológico que el sector productivo, gubernamental y social requieran e impulsar la conservación de las tradiciones las artesanías, la cultura y el arte vinculados a la capacitación para el trabajo y promover su desarrollo.

1.5 Que señala como domicilio legal el ubicado en Calle Sor Juana Inés de la Cruz No. 18, Colonia Universal, C.P. 39080, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfonos: (01 747) 1234-116 y 1234-085, con Registro Federal de Contribuyentes número ICT120921GZ0.

2. "FORTAMUN" DECLARA:

2.1 Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 10, y 18 cuarto párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, número 433, es una Instancia del Poder Ejecutivo y forma parte de la Administración Pública Centralizada.

2.2 Que de acuerdo a lo es-

tablecido por el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, número 433, es el órgano encargado de proporcionar asesoría, asistencia técnica, capacitación y apoyo a los ayuntamientos; contribuye a la coordinación eficiente entre dependencias y entidades estatales y, entre éstas y los gobiernos federal y municipal, promueve las acciones que sin afectar la competencia municipal, conlleven al desarrollo integral de los municipios de la entidad, coadyuvando así a la construcción del nuevo federalismo.

2.3 Que celebra convenios con los gobiernos municipales, dependencias y entidades de la administración pública federal y estatal, centros de educación superior y de investigación, así como con entidades de los sectores social y privado, y con organizaciones de profesionales y técnicos, para la aplicación de estrategias de desarrollo integral en los municipios.

2.4 Que el Lic. Carlos Sánchez Barrios, Titular de la Coordinación General de Fortalecimiento Municipal, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el Licenciado Ángel Heladio Aguirre Rivero, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero y con el acta de protesta rendida al aceptar el cargo, y cuenta

con capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo previsto por la fracción XII del artículo 6 del Reglamento Interior de la Coordinación General de Fortalecimiento Municipal.

2.5 Que señala como domicilio legal para efectos del presente instrumento jurídico, el ubicado en la calle Amado Nervo número 1, esquina con Abasolo, colonia Centro, de esta Ciudad Capital, C.P 39000, teléfonos 47 1 18 23 y 47 1 09 48.

3. LAS PARTES DECLARAN:

Que reconocida plenamente la personalidad y capacidad con que comparecen, y manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio, en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. "EL ICATEGRO" y "FORTAMUN", acuerdan establecer las bases de coordinación y cooperación entre las partes con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias, capacitación y acciones conjuntas para el desarrollo, capacitando a personas sin empleo, en estado de vulnerabilidad, discapacitados y todo aquel que se encuentre en ánimos de capacitarse, mayores de 15 años, permitiéndoles su inmediata inserción al ámbito laboral y/o desarrollo en el sector pro-

ductivo.

SEGUNDA. "FORTAMUN" se compromete con **"EL ICATEGRO"** a promocionar y difundir los servicios de capacitación que oferta, a través del contacto directo que tiene con los Ayuntamientos del Estado de Guerrero.

TERCERA. "EL ICATEGRO", se compromete con **"FORTAMUN"**, a invitarlo a participar en el acto protocolario con el carácter de testigo de honor en la firma de cada convenio de colaboración que se logre pactar con los Ayuntamientos del Estado, producto de la promoción y coordinación de **"FORTAMUN"**.

CUARTA. Las partes acuerdan, que para la ejecución del presente convenio se formará una Comisión Operativa que estará integrada por el Lic. Carlos A. Vázquez Antúnez, Director de Vinculación de **"EL ICATEGRO"** y el Ing. Juan Martínez Alvarado, Director del Instituto de Capacitación y Desarrollo Municipal, de **"FORTAMUN"**.

QUINTA. Las partes convienen que el personal designado para llevar a cabo el objeto materia del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos.

SEXTA. El presente Convenio contará con una vigencia de un año ocho meses a partir de su firma, prorrogables por medio de un Acuerdo Modificatorio.

SÉPTIMA. El presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en él, serán resueltos de común acuerdo.

Leído el presente Convenio de Coordinación, enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma por cuadruplicado en todas y cada una de sus hojas, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, el día cinco de febrero del dos mil catorce.

POR "EL ICATEGRO"

Ing. Víctor Hugo González Torres.
Director General del ICATEGRO.
Rúbrica.

POR "FORTAMUN"

Lic. Carlos Sánchez Barrios.
Coordinador General de FORTAMUN.
Rúbrica.

COMISIÓN OPERATIVA

POR "EL ICATEGRO"

Lic. Carlos A. Vázquez Antúnez.
Director de Vinculación del ICATEGRO.
Rúbrica.

POR "FORTAMUN"

Ing. Juan Martínez Alvarado.
Director del Instituto de Capacitación y Desarrollo Municipal.

Rúbrica.

TESTIGOS DE HONOR

Profra. Silvia Romero Suárez.
Secretaria de Educación Guerrero.

Rúbrica.

Profr. Arturo Salgado Urios-teguí.

Subsecretario de Educación Media Superior y Superior.

Rúbrica.

El suscrito Licenciado CARLOS SANCHEZ BARRIOS, Titular de la Coordinación General de Fortalecimiento Municipal,

C E R T I F I C A

Que las presentes copias fotostáticas compuestas de 05 hojas útiles, coinciden fielmente con sus originales del Convenio de Coordinación, de fecha cinco de febrero del dos mil catorce, mismo que obra en la Secretaría Particular de esta Coordinación General de Fortalecimiento Municipal y que tuvo a la vista.

Lo que certifico para todos los efectos legales a que haya lugar, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los veinticinco días del mes de febrero del dos mil catorce.- DOY FE.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA TRANSPARENCIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO "ITAIG" REPRESENTADO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE, DR. CRESCENCIO ALMAZÁN TOLENTINO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS CONSEJEROS, DR. JOAQUÍN MORALES SÁNCHEZ Y DR. ROBERTO RODRÍGUEZ SALDAÑA Y POR LA OTRA PARTE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO "LA CONTRALORÍA" REPRESENTADA POR SU CONTRALOR GENERAL EL C.P. ANTONIO ARREDONDO ABURTO, ASISTIDO POR EL LIC. EDGAR SALGADO COCHEGRUS, SUBCONTRALOR DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y LA LIC. KARLA SILVIA RODRÍGUEZ RAMÍREZ, DIRECTORA GENERAL DE TRANSPARENCIA; INSTRUMENTO QUE LAS PARTES SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I. DEL "ITAIG":

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 79 de la Ley Número 374 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, el "**ITAIG**" es un organismo público autónomo con personalidad jurídica, autonomía operativa, de decisión y administrativa, garante de la transparencia y el acceso a la información pública, así como de la protección de datos per-

sonales.

2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95, fracción X de la Ley de la materia, el pleno del **"ITAIG"** tiene atribuciones para celebrar convenios con autoridades federales, estatales o municipales, organismos nacionales e internacionales, asimismo con organismos de la sociedad civil, para el cumplimiento de sus atribuciones.

3. Que mediante Sesión Extraordinaria de fecha 07 de febrero del año 2014, el H. Congreso del Estado de Guerrero, designó a los ciudadanos CRES-CENCIO ALMAZÁN TOLENTINO, ROBERTO RODRÍGUEZ SALDAÑA y JOAQUÍN MORALES SÁNCHEZ, como Consejeros del **"ITAIG"**, para el período comprendido del 09 de febrero de 2014 al 08 de febrero de 2018.

4. Que la representación legal del **"ITAIG"** recae en el Consejero Presidente del Pleno, de conformidad con lo establecido por el artículo 97 de la Ley de Número 374 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, siendo actualmente el **DR. CRES-CENCIO ALMAZÁN TOLENTINO**.

5. Que para efectos del presente convenio, se señala como domicilio el ubicado en la calle 3, número 24 de la colonia Burócratas, de la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

II. "LA CONTRALORÍA":

1. Que **"LA CONTRALORÍA"**, con fundamento en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 433, es el órgano encargado de establecer y operar el Sistema Estatal de Control Gubernamental, aplicar la Ley Número 674 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, realizar estudios y recomendaciones administrativas, vigilando su cumplimiento y observancia para una mejor funcionalidad estructural y operativa de la Administración Pública Estatal.

2. Que el **C. P. ANTONIO ARREDONDO ABURTO**, titular de **"LA CONTRALORÍA"**, tiene facultades suficientes para celebrar el presente convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 433, 10 y 11 fracciones VI, VII, XII y XXII del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el 14 de diciembre de 2010, quien acredita su personalidad en el presente acto con nombramiento expedido el día 17 de mayo de 2013 por el Lic. Ángel Heladio Aguirre Rivero, Gobernador Constitucional del Estado.

3. Que para todos los efec-

tos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en el Palacio de Gobierno, Boulevard Rene Juárez Cisneros número 62, edificio Norte, primer piso, Ciudad de los Servicios, C. P. 39075, de la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

1. Que reconocen la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.

2. Que están en la mejor disposición de apoyarse entre si para lograr el objetivo del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar su compromiso en los términos y condiciones previstas en las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. El objeto del presente Convenio, tiene como propósito general la colaboración y cooperación entre la "**LA CONTRALORÍA**" y el "**ITAIG**", para que de una manera conjunta coordinen la elaboración y ejecución de diversas actividades y estrategias dirigidas al fortalecimiento de la cultura sobre la transparencia, acceso a la información pública, rendición de cuentas y la protección de datos personales, mediante la formación y capacitación del personal que confor-

ma la Administración Pública Estatal y Municipal, cuya capacidad se refleje en la elaboración de programas de investigación y difusión, los cuales contengan aspectos o temas relativos a la publicación de la información de oficio, el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales.

SEGUNDA. Ambas partes se comprometen a coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, mediante la realización de las siguientes actividades y estrategias:

a) Organizar de manera conjunta diversas acciones, como pueden ser cursos y/o talleres, campañas, jornadas, foros, seminarios, etcétera, relacionados con la publicación de la información de oficio, el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales, en términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el marco jurídico local aplicable, dirigidos al personal que conforma la Administración Pública Estatal y Municipal, así como a la población en general.

b) Promover y desarrollar proyectos conjuntos de capacitación relacionados con la cultura sobre la transparencia, acceso a la información pública, rendición de cuentas y la protección de datos personales.

c) Impulsar programas de distribución y difusión de materiales impresos dirigidos a promover la cultura de la transparencia y el acceso a la información pública y de la protección de datos personales, entre el personal que conforma la Administración Pública Estatal y Municipal.

d) De acuerdo a los criterios establecidos por el "ITAIG", realizar monitoreos cuatrimestrales a la información publicada en los portales de transparencia de las dependencias y entidades que conforman el Poder Ejecutivo, así como de los municipios obligados según la Ley de la Materia.

e) Expedir constancias a quienes cursen alguno de los programas impartidos por las partes o de manera indistinta, en los casos que así lo ameriten.

f) Favorecer, en términos económicos, técnicos y/o logísticos, el desarrollo de los programas realizados en el marco del presente Convenio, incluyendo el diseño y la elaboración de nuevos métodos y materiales, que fortalezcan el cumplimiento de las tareas de formación y difusión de la cultura de la transparencia, en la medida de las posibilidades.

TERCERA. "LA CONTRALORÍA"
se compromete, además, a coadyuvar en el cumplimiento del

presente Convenio mediante el desarrollo de las acciones siguientes:

a) Apoyar la elaboración de programas para los diversos cursos de capacitación, conferencias, seminarios, diplomados y demás eventos con la finalidad de fomentar la cultura de la transparencia en la ciudadanía en general y en el personal que conforma la Administración Pública Estatal y Municipal.

b) Recopilar e integrar el informe anual de las solicitudes de información recibidas en las dependencias y entidades que conforman el Poder Ejecutivo, así como llevar a cabo su entrega al "ITAIG" en los términos que establece la Ley de la materia.

c) Promover y difundir entre su personal, los eventos que sean organizados de manera conjunta con el "ITAIG".

d) Impulsar la distribución de los materiales sobre transparencia, acceso a la información pública, así como promover y divulgar la cultura de la transparencia entre la población en general.

e) Gestionar ante las instancias correspondientes de la Administración Pública Estatal el préstamo de instalaciones adecuadas para la realización de actividades relacionadas con el derecho a la

información, la transparencia y la protección de datos personales.

f) Vigilar que las dependencias y entidades que conforman el Poder Ejecutivo cumplan las resoluciones que emita el "ITAIG".

g) En el caso de que persista el incumplimiento de las resoluciones que emita el "ITAIG", mediante la denuncia correspondiente se llevará a cabo el procedimiento administrativo disciplinario en contra de los servidores públicos del Poder Ejecutivo.

h) Preservar sus documentos en archivos administrativos organizados y conservados bajo criterios homogéneos, de tal manera que permitan su localización expedita.

i) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este Convenio.

CUARTA.- El "ITAIG", para el cumplimiento del presente Convenio, se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Proporcionar apoyo técnico y documental en el diseño, formulación, desarrollo de los distintos cursos académicos, diplomados, seminarios y conferencias relacionados con la publicación de la información de oficio, la cultura del derecho de acceso a la informa-

ción pública y la protección de datos personales.

b) Coadyuvar en la reproducción del material generado para los eventos, que sean organizados con "LA CONTRALORÍA".

c) Promover y difundir entre su personal los programas y eventos que sean organizados con "LA CONTRALORÍA".

d) Difundir el material generado por "LA CONTRALORÍA".

e) Apoyar en la elaboración de propuestas de programas para los diversos cursos de capacitación, conferencias, seminarios, diplomados y demás eventos con la finalidad de fomentar la cultura de la transparencia en la población en general, y el personal que conforma la Administración Pública Estatal y Municipal.

f) Realizar la distribución de los materiales sobre transparencia, acceso a la información pública, así como a promover y divulgar la cultura de la transparencia entre la población en general que produzca "LA CONTRALORÍA".

g) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este Convenio.

QUINTA. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del

presente Convenio, las partes se comprometen a integrar una Comisión Técnica de Evaluación. Por "**LA CONTRALORÍA**": El Subcontralor de Modernización Administrativa y la Directora General de Transparencia. Por el "**ITAIG**": El Consejero Presidente y los demás Consejeros.

Las atribuciones de esta comisión serán:

a) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del Convenio;

b) Coordinar la realización de actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento legal;

c) Elaborar, de común acuerdo, en un plazo no mayor a 30 días contados a partir de la firma del presente Convenio, el programa de trabajo conjunto que se pretenda realizar.

d) Las demás que acuerden las partes.

SEXTA. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente convenio, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que

provocaron su interrupción, se procederá a realizar las tareas pactadas.

SÉPTIMA. Este instrumento tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma; no obstante, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado con la simple notificación que de ello haga, con treinta días de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido, sin perjuicio de que, durante su vigencia, pueda ser modificado, adicionado o restringido en su contenido y alcances legales. En dado caso se dará por terminado cuando, después de un año, sea evidente que los compromisos y actividades pactadas en el mismo carezcan de cumplimiento efectivo.

OCTAVA. El presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en el mismo, serán resueltos de común acuerdo por la Coordinación Técnica a que se refiere la Cláusula Quinta del presente Convenio.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, lo firman por duplicado en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, el día 27 de febrero del año 2014.

POR EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO.
DR. CRESCENCIO ALMAZÁN TOLENTINO.

CONSEJERO PRESIDENTE.

Rúbrica.

DR. ROBERTO RODRÍGUEZ SALDAÑA.
CONSEJERO.

Rúbrica.

DR. JOAQUÍN MORALES SÁNCHEZ.
CONSEJERO.

Rúbrica.

POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.

C. P. ANTONIO ARREDONDO ABURTO.
CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO.

Rúbrica.

LIC. EDGAR SALGADO COCHEGRUS.
SUBCONTRALOR DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA.

Rúbrica.

LIC. KARLA SILVIA RODRÍGUEZ RAMÍREZ.

DIRECTORA GENERAL DE TRANSPARENCIA.

Rúbrica.

FE DE ERRATAS

FE DE ERRATAS DEL ACUERDOPGJE/SJAVD/DGEL/02/2013 POR EL QUE SE CREA LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO TITULAR DEL FUERO COMÚN ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS DE TRATA DE PERSONA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 91 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2013.

DICE	DEBE DECIR
<p>En la página 7 dice:</p> <p>ACUERDOPGJE/SJAVD/DGEL/02/2013 POR EL QUE SE CREA LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO TITULAR DEL FUERO COMÚN ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS DE TRATA DE PERSONA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.</p> <p>En la página 7 párrafo seis dice:</p> <p>Que el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Persona, especialmente Mujeres y niños, que contempla la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Trasnacional, en el cual los Estados Parte, entre ellos México, declararon que para prevenir y combatir eficazmente la Trata de Persona,...</p> <p>En la página 8 párrafo dos dice:</p> <p>Que el 14 de junio del año 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General para Prevenir, Erradicar y Sancionar los Delitos en Materia de Trata de Persona... para la prevención, investigación, persecución y sanción de los delitos, en materia de trata de persona...así como tipificar y sancionar los delitos en materia de trata de persona...</p>	<p>En la página 7 debe decir:</p> <p>ACUERDO PGJE/SJAVD/DGEL/02/2013 POR EL QUE SE CREA LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO TITULAR DEL FUERO COMÚN ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS DE TRATA DE PERSONAS, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.</p> <p>En la página 7 párrafo seis debe decir:</p> <p>Que el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños, que contempla la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Trasnacional, en el cual los Estados Parte, entre ellos México, declararon que para prevenir y combatir eficazmente la Trata de Personas,...;</p> <p>En la página 8 párrafo dos debe decir:</p> <p>Que el 14 de junio del año 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General para Prevenir, Erradicar y Sancionar los Delitos en Materia de Trata de Personas...para la prevención y sanción de los delitos en materia de Trata de Personas... entre los Gobiernos Federal, del Distrito Federal y de las entidades Federativas, así como tipificar y sancionar los delitos en materia de Trata de Personas,...;</p>

En la pagina 8 párrafo tres dice:

Que el 26 de agosto del año 2011, se publicó en el periódico Oficial del Gobierno del Estado la Ley Número 761 Para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Persona en el Estado de Guerrero, teniendo como objeto primordial prevenir, investigar y sancionar el delito de Trata de Persona... en el Estado de Guerrero.

En la hoja 8 párrafo cuatro dice:

Que el 13 de agosto de 2013,... que el Congreso de la Unión, desarrolló esta facultad al emitir la Ley General para Prevenir, Erradicar y Sancionar los Delitos en Materia de Trata de Persona... .

En la página 9 primer párrafo dice:

... Reglamento de la Ley General para Prevenir, Erradicar y Sancionar los Delitos en Materia de Trata de Persona... para la prevención, atención, investigación, persecución erradicación y sanción de los delitos en materia de trata de persona... .

En la página 9 párrafo tres dice:

Que el Estado de Guerrero..., es muy vulnerable a las redes internacionales y nacionales que constantemente cometen delitos de Trata de Persona.

En la página 9 párrafo cuatro dice:

Que de acuerdo con la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia Contra las Mujeres y la Trata de Persona (FEVIMTRA) el delito de Trata de Persona...

En la pagina 8 párrafo tres debe decir:

Que el 26 de agosto del año 2011, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado la Ley Número 761 Para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de **Personas** en el Estado de Guerrero, teniendo como objeto primordial prevenir, investigar y sancionar el delito de Trata de **Personas**... en el Estado de Guerrero.

En la hoja 8 párrafo cuatro debe decir:

Que el 13 de agosto de 2013,... que el Congreso de la Unión desarrolló esta facultad al emitir la Ley General para Prevenir, Erradicar y Sancionar los Delitos en Materia de Trata de **Personas**... .

En la página 9 primer párrafo debe decir:

... Reglamento de la Ley General para Prevenir, Erradicar y Sancionar los Delitos en Materia de Trata de **Personas**... para la prevención, atención, investigación, persecución de los delitos en materia de Trata de **Personas**... .

En la página 9 párrafo tres debe decir:

Que el Estado de Guerrero..., es muy vulnerable a las redes internacionales y nacionales que constantemente cometen delitos de Trata de **Personas**.

En la página 9 párrafo cuatro debe decir:

Que de acuerdo con la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia Contra las Mujeres y la Trata de **Personas** (FEVIMTRA) el delito de Trata de **Personas**...

<p>En la página 9 párrafo cinco dice:</p> <p>Que los delitos de Trata de Persona...;</p> <p>En la página 9 párrafo seis dice:</p> <p>Que es prioritario para el Estado de Guerrero la creación de una Agencia del Ministerio Público del Fuero Común Especializada que inicie y perfeccione las averiguaciones Previas en materia de Trata de Persona...;</p> <p>En la página 9 párrafo siete dice:</p> <p>ACUERDOPGJE/SJAVD/DGEL/02/2013 POR EL QUE SE CREA LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO TITULAR DEL FUERO COMÚN ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS DE TRATA DE PERSONA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.</p> <p>Artículo 1. Se crea la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común Especializada en la Investigación de los Delitos de Trata de Persona”, ...</p> <p>En la página 10 dice:</p> <p>Artículo 2. La Persona... “Agencia del Ministerio Público del Fuero Común Especializada en la Investigación de los Delitos de Trata de Persona”;... .</p> <p>Artículo 3. El principal... seguimiento y perfeccionamiento de las Averiguaciones Previas iniciadas por los delitos de Trata de Persona... .</p> <p>Artículo 4. La Agencia... para el esclarecimiento de los delitos de Trata de Persona en el Estado de Guerrero.</p>	<p>En la página 9 párrafo cinco debe decir:</p> <p>Que los delitos de Trata de Personas...;</p> <p>En la página 9 párrafo seis debe decir:</p> <p>Que es prioritario para el Estado de Guerrero la creación de una Agencia del Ministerio Público del Fuero Común Especializada que inicie y perfeccione las Averiguaciones Previas en materia de Trata de Personas...;</p> <p>En la página 9 párrafo siete debe decir:</p> <p>ACUERDOPGJE/SJAVD/DGEL/02/2013 POR EL QUE SE CREA LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO TITULAR DEL FUERO COMÚN ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS DE TRATA DE <u>PERSONAS</u>, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.</p> <p>Artículo 1. Se crea la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común Especializada en la Investigación de los Delitos de Trata de Personas,...</p> <p>En la página 10 debe decir:</p> <p>Artículo 2. La Persona...“Agencia del Ministerio Público del Fuero Común Especializada en la Investigación de los Delitos de Trata de Personas”;... .</p> <p>Artículo 3. ... El principal... seguimiento y perfeccionamiento de las Averiguaciones Previas iniciadas por los delitos de Trata de Personas... .</p> <p>Artículo 4. La Agencia... para el esclarecimiento de los delitos de Trata de Persona en el Estado de Guerrero.</p>
---	---

<p>.</p> <p>Artículo 5. Todo el personal... y deberán contar con conocimiento especializado en los delitos de Trata de Persona ...</p>	<p>.</p> <p>Artículo 5. Todo el personal... y deberán contar con conocimiento especializado en los delitos de Trata de Personas...</p>
--	--

ATENTAMENTE.

EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

LIC. IÑAKY BLANCO CABRERA.

Rúbrica.

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DÍA 21 DE FEBRERO DE 2014, PARA CELEBRAR SESIÓN SOLEMNE Y DEVELAR EN EL MURO DE HONOR DE ESTE PODER LEGISLATIVO LA INSCRIPCIÓN "CENTENARIO DEL EJÉRCITO MEXICANO 1913-2013" Y SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA AL QUE SE SUJETARÁ LA MISMA.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 07 de febrero del 2014, los Diputados Bernardo Ortega Jiménez, Héctor Apreza Patrón, Mario Ramos del Carmen, Delfina Concepción Oliva Hernández, Arturo Álvarez Angli, Jorge Salazar Marchan y Emiliano Díaz Román, integrantes de la Comisión de Gobierno, presentaron la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por medio del cual se declara el día 21 de febrero de 2014, para celebrar sesión solemne y develar en el muro de honor de este Poder Legislativo la inscripción "Centenario del Ejército

Mexicano 1913-2013" y se aprueba el Orden del Día al que se sujetará la misma, en los siguientes términos:

"Que en sesión de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil trece, el Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tuvo conocimiento de la iniciativa con proyecto de decreto por medio del cual establece inscribir en el muro de Honor de este Poder Legislativo "Centenario del Ejército Mexicano 1913-2013".

Que una vez que la Comisión de Gobierno de este Poder Legislativo, tuvo conocimiento de la iniciativa, en sesión de fecha cinco de noviembre del año dos mil trece, presentaron a la Plenaria el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se aprueba inscribir "Centenario del Ejército Mexicano 1913-2013" en el Muro de Honor del Salon de Sesiones Primer Congreso de Anáhuac de este H. Congreso del Estado.

Que en sesión de fecha siete de noviembre del mismo año, fue aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto de referencia, estableciéndose en el resolutivo segundo del presente decreto, el mandato de celebrar sesión solemne del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en el Salón de Sesiones Primer Congreso de Anáhuac, en el que se devele

la inscripción multireferida.

Que el artículo 105 fracción V, de nuestra Ley Organica, establece la facultad de este Poder Legislativo para determinar la celebración de sesiones solemnes, y como es el caso el decreto de aprobación así lo refiere.

Que a Cien Años de la creación del Ejercito Mexicano, este Poder Legislativo honra su labor social no solo por su gesto heroico y por su atención desplegada en la atención ciudadana, a través del Plan DN-III-E, durante la situación de emergencia vivida en nuestra entidad, a raíz del paso de la Tormenta Tropical "Manuel", sino por su constante apoyo en situaciones de emergencia y labor social a lo largo y ancho de nuestro país, que constata el mérito de su labor a favor de la sociedad exaltando los valores supremos de la patria.

Que en este sentido, ante el mandato del Pleno de esta Soberanía de llevar a cabo Sesión Solemne para develar la inscripción "Centenario del Ejército Mexicano 1913-2013", en el Muro de Honor del Salon de Sesiones Primer Congreso de Anáhuac de este H. Congreso del Estado, ante la presencia de los Titulares de los Poderes del Estado, del Secretario de la Defensa Nacional y del Representante del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el H. Congreso

del Estado, aprobó con fecha tres de diciembre de dos mil trece, el acuerdo por medio del cual se establece el día en que se lleve a cabo la sesión solemne para la develación de la inscripción, así como el orden del día a la que se sujetará la misma".

Que el un hecho fortuito de no poderse llevar a cabo la sesión pública y solemne para la develación de la inscripción "Centenario del Ejército Mexicano 1913-2013", en el Muro de Honor del Salon de Sesiones Primer Congreso de Anáhuac de este H. Congreso del Estado, en la fecha programada para tal efecto, está Comisión de Gobierno considera pertinente reprogramar dicha sesión para el día 21 de febrero del año en curso y develar la inscripción respectiva en honor de nuestro Ejército Nacional".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 07 de febrero del 2014, la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por los Diputados Bernardo Ortega Jiménez, Héctor Apreza Patrón, Mario Ramos del Carmen, Delfina Concepción Oliva Hernández, Arturo Álvarez Angli, Jorge Salazar Marchan y Emiliano Díaz Román, integrantes de la Comisión de Gobierno.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DÍA 21 DE FEBRERO DE 2014, PARA CELEBRAR SESIÓN SOLEMNE Y DEVELAR EN EL MURO DE HONOR DE ESTE PODER LEGISLATIVO LA INSCRIPCIÓN "CENTENARIO DEL EJÉRCITO MEXICANO 1913-2013" Y SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA AL QUE SE SUJETARÁ LA MISMA.

PRIMERO. Se declara el día 21 de febrero del año 2014, para la celebración de la sesión solemne y la develación en el muro de honor de este Poder Legislativo de la inscripción "Centenario del Ejército Mexicano 1913-2013".

SEGUNDO. El día 21 de febrero de 2014, se realizará la Sesión Pública y Solemne, para develar en el muro de honor de este Poder Legislativo la inscripción "Centenario del Ejército Mexicano 1913-2013", la que se sujetará al siguiente:

Orden del Día:

1. Lista de asistencia, declaración de quórum e inicio de la sesión.

Designación de la Comisión Especial de diputados encargada de introducir al Recinto Oficial al Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado y al Secretario de la Defensa Nacional y Representante del Ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

Receso

(Reanudación de la sesión)

2. Honores a la Bandera e Interpretación del Himno Nacional.

3. Intervención de la Diputada María Verónica Muñoz Parra, Presidenta de la Mesa Directiva en nombre de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

4. Intervención del General Salvador Cienfuegos Zepeda, Secretario de la Defensa Nacional y representante del Ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

5. Intervención del Licenciado Ángel Aguirre Rivero, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero

6. Develación en el Muro de Honor del Poder Legislativo de la inscripción "Centenario del Ejército Mexicano 1913-2013".

7. Interpretación del Himno de febrero del año dos mil catorce a Guerrero.

8. Clausura de la Sesión Pública y Solemne.

TERCERO. Se instruye a la Oficialía Mayor y a la Dirección de Administración del H. Congreso del Estado, realicen los trámites administrativos, técnicos y logísticos necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO. En su oportunidad notifíquese el presente Acuerdo Parlamentario a los diputados integrantes de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Comuníquese a los Titulares de los Poderes Ejecutivo Federal, del Estado y al Secretario de la Defensa Nacional, para su conocimiento y efectos correspondientes.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los siete días del mes

de febrero del año dos mil catorce.

DIPUTADA PRESIDENTA.
MARÍA VERÓNICA MUÑOZ PARRA.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
LAURA ARIZMENDI CAMPOS.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
KAREN CASTREJÓN TRUJILLO.
Rúbrica.

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL EMBLEMA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 07 de febrero del 2014, los Diputados Bernardo Ortega Jiménez, Héctor Apreza Patrón, Mario Ramos del Carmen, Delfina Concepción Oliva Hernández, Arturo Álvarez Angli, Jorge Salazar Marchan y Emiliano Díaz Román, integrantes de la Comisión de Gobierno, presentaron la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la modificación del emblema del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en los términos siguientes: imagen grafico en formato jpg y png, de 32 bits de 1447 pixeles de ancho por 908 pixeles de alto que contempla el contorno del edificio del H. Congreso del Estado, en la parte central de este el Escudo del

Estado de Guerrero en sus colores originales, en la parte posterior una banda ondulada con los colores de la bandera mexicana, en la parte superior la leyenda LX Legislatura y finalmente, en la parte inferior, el texto GUERRERO y debajo de este 2012-2015, con tipografía "Time New Roman" en negro para GUERRERO y "Book Antiqua", en color Vino para 2012-2015, en los siguientes términos:

" Que el Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, denominado por mandato constitucional "Congreso del Estado", forma parte del Poder Público Estatal, con funciones y atribuciones específicas, por lo que debe tener un símbolo o emblema de carácter oficial que lo identifique y lo distinga respecto de los otros dos Poderes del Estado, órganos autónomos e instituciones gubernamentales.

Que para el desempeño eficaz de las funciones del Poder Legislativo, se requiere de la elaboración de sellos, hojas membretadas, papelería, credenciales y demás documentación de uso oficial que contenga un distintivo, ya que el símbolo o emblema de un órgano, representa ante terceros, la formalidad de sus actos, por lo cual es indispensable determinarlo.

Que de igual forma esta Comisión de Gobierno para considerar el tipo de emblema que distinguirá a esta Sexagésima

Legislatura, tomó como base que durante el periodo constitucional que se desempeñará esta legislatura, será del año 2012 al 2015, por tanto, y atendiendo a dicho periodo constitucional, consideramos conveniente que el emblema de este Poder Legislativo durante el mandato constitucional de esta Legislatura cuente con elementos referentes al Escudo de nuestra Entidad, al número de esta Legislatura y al periodo constitucional que le corresponde.

Que los diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, con la finalidad de presentar un elemento básico que mantenga continuidad y pueda ser reconocido fácilmente, así como con el firme propósito de preservar nuestros símbolos nacionales y regionales, presentamos al Pleno el proyecto de emblema o símbolo con las características técnicas siguientes:

imagen grafico en formato jpg y png, de 32 bits de 1447 pixeles de ancho por 908 pixeles de alto que contempla el contorno del edificio del H. Congreso del Estado, en la parte central de este el Escudo del Estado de Guerrero en sus colores originales, en la parte posterior una banda ondulada con los colores de la bandera mexicana, en la parte superior la leyenda LX Legislatura y finalmente, en la parte inferior, el texto GUERRERO y debajo de

este 2012-2015, con tipografía "Time New Roman" en negro para GUERRERO y "Book Antiqua", en color Vino para 2012-2015.

Que es importante señalar, que la presente propuesta de Emblema para esta Sexagésima Legislatura, sustituye al anterior que contemplaba rasgos y motivos conmemorativos referentes al Bicentenario del Primer Congreso de Anáhuac y la proclamación de los Sentimientos de la Nación, así como de quien formó parte fundamental de ese hecho histórico en nuestro Estado, el Generalísimo José María Morelos y Pavón, celebración que se dio en el año 2013 la cual para este 2014 ya no tiene coincidencia".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 07 de febrero del 2014, la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por los Diputados Bernardo Ortega Jiménez, Héctor Apreza Patrón, Mario Ramos del Carmen, Delfina Concepción Oliva Hernández, Arturo Álvarez Angli, Jorge Salazar Marchan y Emiliano Díaz Román, integrantes de la Comisión de Gobierno. Asimismo, los diputados Jorge Camacho Peñaloza y Cristino Evencio Romero Sotelo presentaron propuestas de modificación al emblema, las cuales la Comisión de Gobierno hizo suyas, aprobándose éstas por unanimi-

dad de votos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL EMBLEMA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la modificación del emblema del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en los términos siguientes: imagen grafico en formato jpg y png, de 32 bits de 1447 pixeles de ancho por 908 pixeles de alto que contempla el contorno del edificio del H. Congreso del Estado, en la parte central de este, la efigie del Generalísimo "Don José María Morelos y Pavón", en color sepia, asimismo, se muestra el escudo del Estado de Guerrero, en sus colores originales en la parte posterior una banda ondulada con los colores de la bandera mexicana, en la parte superior la leyenda LX Legislatura y finalmente, en la parte inferior, el texto GUERRERO y debajo de este 2012-2015, con tipografía "Time New Roman" en

negro para GUERRERO y "Book Antigua", en color Vino para 2012-2015. (El cual se anexa al presente).

ARTÍCULO SEGUNDO.- El emblema descrito, será el símbolo oficial del Congreso del Estado y se utilizará en la documentación y papelería oficial de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición, no requiriendo la sanción del Gobernador del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los Diputados y las áreas técnicas y administrativas del H. Congreso del Estado, podrán seguir utilizando el material de oficina que contenga el emblema anterior hasta su terminación.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los siete días del mes de febrero del año dos mil catorce.

DIPUTADA PRESIDENTA.
MARÍA VERÓNICA MUÑOZ PARRA.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
LAURA ARIZMENDI CAMPOS.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
KAREN CASTREJÓN TRUJILLO.
Rúbrica.

PODER JUDICIAL

ACUERDO QUE CREA LA COMISIÓN DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LOS PROCESOS PENALES EN LOS QUE SE INVOLUCREN PERSONAS INDÍGENAS EN CALIDAD DE IMPUTADAS O VÍCTIMAS DEL DELITO

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que el artículo 81 de la Constitución Política del Estado de Guerrero dispone que se deposita el ejercicio del Poder Judicial del Estado en un Tribunal Superior de Justicia y en los demás Tribunales inferiores.

SEGUNDO. Que el artículo 16, fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero, faculta al Pleno del Tribunal Superior de Justicia para crear las comisiones necesarias que coadyuven a la buena marcha de la impartición de la justicia.

TERCERO. Que el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el carácter único e indivisible de la Nación Mexicana y su composición pluricultural sustentada en sus pueblos indígenas; asimismo, reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación, y a la autonomía para acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. "Para

garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de esta Constitución. Los indígenas tienen en todo tiempo el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura" (fracción VIII, apartado A).

Asimismo, el artículo 10. de la Carta Fundamental dispone que "En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia,

el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. (...) Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas."

CUARTO. Que la Convención Americana de Derechos Humanos señala el compromiso de los Estados Partes a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma o religión. Asimismo, el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes establece que los gobiernos deben asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos indígenas interesados, una acción coordinada y sistemática para proteger los derechos de los pueblos indígenas y garantizar el respeto a su integridad.

Finalmente, de las cuatro sentencias condenatorias al

Estado Mexicano emitidas por la Corte Interamericana de Justicia (2009-2010), se deriva la obligación de los jueces y órganos vinculados a la impartición de justicia, de respetar los derechos humanos previstos en la Carta Fundamental y en los tratados y convenciones internacionales. Lo anterior originó que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación estableciera ciertos lineamientos para la interpretación conforme y el control difuso de constitucionalidad y de convencionalidad ex officio, y la obligatoriedad de las autoridades jurisdiccionales del Estado Mexicano, particularmente las locales, de inaplicar las normas si consideran que no son conformes a la Constitución Federal o a los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos ratificados por el Estado Mexicano.

QUINTO. Que la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer proscribe toda forma de discriminación contra la mujer, y los Estados Partes convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer, y al efecto establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales o competentes y de otras instituciones públicas,

la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación; así como abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar porque las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación (artículo 2).

SEXTO. Que es un hecho innegable que la población indígena mexicana históricamente ha vivido marginada de los progresos de la ciencia, la civilización y el desarrollo económico. Pero sin duda, entre los más pobres de los pobres, entre los más marginados de los marginados, están las mujeres indígenas. Éstas, en muchas ocasiones, son discriminadas por ser indígenas, por ser mujeres y por ser pobres. Esta condición de las mujeres en particular, y de los indígenas en general, también se refleja, en ocasiones, en el derecho de acceder plenamente a la jurisdicción del Estado, particularmente en el ámbito penal, en el que no siempre se les respeta su derecho al debido proceso, su condición de indígenas y demás derechos fundamentales que tienen como personas y por su particular situación de grupo vulnerable.

SÉPTIMO. El excesivo crecimiento de la problemática social, generada por diversos y complejos factores, ha propiciado un incremento también en los asuntos en que, por una u

otra razón, se ven involucradas personas indígenas, hombres y mujeres, que requieren atención por parte de los órganos de impartición de justicia, pero particularmente en materia de derecho penal.

En este sentido, según datos proporcionados por la Unidad de Estadística, Evaluación y Seguimiento del Consejo de la Judicatura Estatal, actualmente existen 291 causas penales instruidas en contra de personas indígenas; de las cuales 289 son hombres y 50 mujeres. En total, 339 personas indígenas se encuentran procesadas en los juzgados del estado de Guerrero.

OCTAVO. Que la situación anterior demanda acciones concretas por parte del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para vigilar y dar seguimiento a dichos procesos, a fin de que se respeten plenamente los derechos sustantivos y procesales de las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad por la condición de ser indígenas y que se vean involucradas en un proceso penal. Por ello, el Pleno del Tribunal estima procedente crear una comisión especial que se ocupe de estas tareas, trazando líneas generales de acción y vigilando que los jueces de la entidad privilegien la condición de indígenas y demás derechos humanos, en aras de lograr un verdadero acceso a la justicia penal en favor de las

mujeres y hombres indígenas guerrerenses.

Por los motivos expuestos, y con fundamento en lo previsto por los artículos 81, 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 16, fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial local, se emite el siguiente:

A C U E R D O

ARTÍCULO 1. Se crea la Comisión del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero para el Seguimiento y Vigilancia de los Procesos Penales en los que se involucren Personas Indígenas en calidad de Imputadas o Víctimas del Delito, con el carácter de órgano permanente encargado de dar seguimiento y vigilar que, en el ámbito de su competencia, los jueces del estado resuelvan los asuntos en que se encuentren involucradas personas indígenas, como imputadas o víctimas del delito, con pleno respeto a los derechos que tienen como personas y como indígenas.

ARTÍCULO 2. Para los efectos de este Acuerdo, en lo subsiguiente, deberá entenderse por:

I. **Comisión.** La Comisión del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero para el Seguimiento y Vigilancia de los Procesos Penales en los que se involucren Personas In-

dígenas en calidad de Imputadas o como víctimas del delito;
o Víctimas del Delito;

II. **Jueces.** Jueces de Primera Instancia del estado y Jueces de Paz, así como las Salas Penales del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, y

III. **Pleno.** El Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO 3. La Comisión estará integrada por cuatro magistrados o magistradas designados por el Pleno y durarán en su encargo dos años, pudiendo ser ratificados para períodos iguales subsecuentes.

ARTÍCULO 4. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

I. Elaborar y presentar al Pleno para su análisis y aprobación, en su caso, las disposiciones y criterios generales que se requieran para cumplir con la ley, este Acuerdo y los demás que se emitan en materia de derechos de las personas indígenas;

II. Diseñar, instrumentar y aplicar las políticas y acciones necesarias para cumplir con los objetivos de la Comisión;

III. Dar seguimiento, mediante los instrumentos de control necesarios, a los procesos en que se involucren personas indígenas como imputadas

IV. Vigilar que los jueces observen estrictamente las disposiciones normativas aplicables a las personas indígenas involucradas en los procesos penales, como imputadas o como víctimas del delito, respetando plenamente sus derechos fundamentales como personas y como indígenas;

V. Informar al Pleno, cada seis meses, sobre el trabajo desarrollado;

VI. Dar vista al Consejo de la Judicatura Estatal o al Pleno, cuando, a su juicio, los jueces se aparten de las normas que rigen su actuación en materia de acceso a la jurisdicción en perjuicio de personas indígenas, y

VII. Las demás que sean necesarias para el logro de los objetivos de la Comisión y las que deriven de otras disposiciones normativas.

ARTÍCULO 5. Los informes que la Comisión elabore para dar a conocer el trabajo desarrollado incluirán las principales acciones y actividades realizadas en ejercicio de sus atribuciones, así como las recomendaciones sobre las medidas que estime pertinentes deba adoptar el Pleno.

ARTÍCULO 6. La Comisión determinará la mejor forma de organizarse y tomar las deci-

siones que correspondan al ejercicio de sus atribuciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. El Pleno del Tribunal nombrará a los magistrados integrantes de la Comisión a más tardar dentro de los cinco días siguientes al inicio de su vigencia.

TERCERO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para los efectos legales procedentes y conocimiento general.

CUARTO. Dese la difusión más amplia a este Acuerdo por los medios apropiados.

Así lo aprobó el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por unanimidad de votos de los Magistrados numerarios Alberto López Celis, Rafael Fernando Sadot Ávila Polanco, Yadira Icela Vega Nava, Olga Iris Alarcón Nájera, Manuel Ramírez Guerrero, Raymundo Casarrubias Vázquez, Julio Lorenzo Jáuregui García, Ma. Elena Medina Hernández, Raúl Calvo Sánchez, Rubén Martínez Rauda, Lambertina Galeana Marín, Vicente Rodríguez Martínez, Alfonso Vélez Cabrera, Edmundo Román Pinzón, Adela Román Ocampo, Antonia Casarrubias García, Félix Nava Solís y los

Magistrados supernumerarios Miguel Barreto Sedeño, Esteban Pedro López Flores y Gabriela Ramos Bello, quienes también integran Pleno, debido a que el primero se encuentra temporalmente adscrito a la Primera Sala Penal de este Tribunal Superior de Justicia, ante la vacante que generó el retiro forzoso del Magistrado numerario José Luis Bello Muñoz, en tanto que el segundo y la tercera están actualmente adscritos a la Primera y Segunda Salas Unitarias en Materia de Justicia para Adolescentes, ante el licenciado Juan Sánchez Lucas, Secretario General de Acuerdos, que da fe. Veintiuna firmas ilegibles.- Conste.

El que suscribe licenciado Juan Sánchez Lucas, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado,

C E R T I F I C A :

Que la presente impresión es auténtica de su original, relativa al Acuerdo que crea la Comisión del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero para el Seguimiento y Vigilancia de los Procesos Penales en los que se involucren Personas Indígenas en calidad de Imputadas o Víctimas del Delito, aprobado por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, en sesión ordinaria de treinta y uno de enero

de dos mil catorce.

Lo que certifico en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los cinco días del mes de marzo de dos mil catorce, para los efectos legales a que haya lugar.- Doy fe.
Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

C. MARCO AURELIO LÓPEZ FRANCO.
PRESENTE.

En el expediente 645/2012-II, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Guillermina Figueroa de la Paz, en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de Yanidi Carrascosa Figueroa y como abuela de su finada nieta Valeria Quetzali Villegas Carrascosa; Miguel Villegas Bailón, en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de Miguel Ángel Villegas Ruiz y como abuelo de su finada nieta Valeria Quetzali Villegas Carrascosa; y Eva María Pérez Beltrán, en su carácter de madre de la menor hoy finada Sandra Yanet Fuentes Pérez, en contra de Marco Aurelio López Franco, "Crédito Afianzador, S.A." y "Automotriz Toy de Guerrero, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable", el Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en el auto del dieciséis de mayo de dos mil trece, ordeno emplazar al demandado al C. Marco Aurelio López Franco, por medio de edictos que se publiquen por tres veces de

tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el periódico Novedades de Acapulco, haciéndole saber que deberá apersonarse ante este juzgado, dentro del plazo de sesenta días hábiles, dando contestación a la demanda instaurada en su contra, contado dicho término a partir de la última publicación del edicto, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, al igual se le previene para que señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal le surtirán efectos mediante cédula que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que las copias simples de la demanda y anexos quedan a su disposición, en la segunda secretaria de este juzgado, ubicado en Primer Piso del Palacio de Justicia "Alberto Vázquez del Mercado", de la Avenida Gran Vía Tropical sin número, Fraccionamiento Las Playas, de esta ciudad, lo anterior en términos de los artículos 9 fracción II, 160 fracciones I y II y 257, fracción I del Código Procesal Civil en vigor.

Acapulco, Guerrero., a 24 de Mayo de 2013.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. ALBA TORRES VÉLEZ.
Rúbrica.

3-3

EXTRACTO

Con fundamento en el artículo 68 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se hace del conocimiento del público en general, que el C. BERNARDO DIAZ GAONA, ha solicitado la Inmatriculación Administrativa de los lotes denominados:

1.- LOTE UNO "B" Manzana Uno, ubicado en la parte alta de la Colonia Benito Juárez, (Cerro del Chololo), fraccionamiento La Majahua, en esta Ciudad y Puerto, con una superficie de 19,411.7201 metros cuadrados.

2.- LOTE DOS "B" ubicado en la parte alta de la Colonia Benito Juárez, (Cerro del Chololo), fraccionamiento La Majahua, en esta Ciudad y Puerto, con una superficie de 30,000.00 metros cuadrados y con la siguientes medidas y colindancias:

Por lo cual se recibió a trámite dicha solicitud y se ordenó iniciar el procedimiento respectivo, como lo es la publicación del presente Extracto, por dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, así como en los diarios El Despertar de la Costa y La Voz de Zihuatanejo, por dos ocasiones, con un intervalo

de diez días naturales, a efecto de que se haga del conocimiento y publicite la citada solicitud, por si existe algún interesado, con mejores derechos, en dichos inmuebles.

Zihuatanejo, Gro., Febrero 28 del 2014.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
DELEGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ZIHUATANEJO, GRO.
LIC. JULIO CESAR VARGAS CALVO.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 475/2010-III, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ESMIRNA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de MARGARITA CRUZ MONDRAGON y JUAN CARLOS LAGUNA CRUZ, el Licenciado Lucio Felipe Ortega Vega, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado en autos consistente en el inmueble ubicado en el lote 14 Sección Tambuco localizado sobre la Calle Camino Viejo a Caleta del Fraccionamiento las playas, de esta Ciudad, mismo que se en-

cuentra inscrito bajo el Folio Registral Electrónico número 9584 del Distrito Judicial de Tabares, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 16 metros 68 centímetros con el camino viejo a caleta, AL SUR: 14 metros 70 centímetros, con propiedad de José Sacramento, AL ORIENTE: 17 metros 82 centímetros con paso público y AL PONIENTE: en 28 metros 50 centímetros, con propiedad de Ricardo Pepper, con una superficie de 334. 10 m2, teniéndose como base para el remate la cantidad de \$3,840.000.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial fijado en autos y siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero; 11 de Marzo de 2014.

LA TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. ISABEL SANTANA MORALES.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

La licenciada Iracema Ramírez Sánchez, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de

los Bravo, mediante acuerdo de fecha siete de marzo del año dos mil catorce, dentro de los autos del expediente número 12/2014-3, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Ignacia y Minerva de apellidos Javier Bustos, en contra de Victorina Castrejón Castillo, dado que se desconoce el domicilio actual de la demandada en comento, mediante publicación de edictos por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y en el periódico "Diario de Guerrero"; por ello, se emplaza legalmente a juicio a la demandada Victorina Castrejón Castillo, para que dentro del término de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a la última publicación de los edictos, conteste la demanda incoada en su contra, oponiendo sus excepciones y defensas, apercibido de que no haberlo, se le tendrán por presuntamente admitidos los hechos aducidos en la demanda, asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no comparecer a juicio, las ulteriores notificaciones le surtirán efecto por medio de cédulas que se fijen en los estrados del juzgado, ellos en términos de los dispuesto por el artículo 257, fracción V, del Código Adjetivo Civil, con excepción de la sentencia definitiva. En la inteligencia que quedan a su disposición, en la tercera secretaria de acuerdos, las copias de traslado respectivas.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero., a 11 de Marzo del Año 2014.

A T E N T A M E N T E.

SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO. LIC. JOSEFINA ASTUDILLO DE JESÚS. Rúbrica.

3-2

AVISO NOTARIAL

MARZO 11 DEL 2014.

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO TREINTA Y SEIS MIL SETENTA, DE FECHA SEIS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, PASADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES DEL DISTRITO DE LOS BRAVO, COMPARECIERON EL SEÑOR JUVENAL BERNARDO CABRERA ALARCÓN, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA Y EL SEÑOR JAVIER GUSTAVO CABRERA ALARCÓN EN SU CARÁCTER DE ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA DE LA SEÑORA ROMANA ALARCÓN MOYAO, QUIENES ACEPTARON EL CARGO DE ALBACEA Y LA HERENCIA, EL CUAL PROCEDERÁN A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUÓ DE LOS BIENES QUE CONFORMAN LA MASA HEREDITARIA.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 712 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES DEL DISTRITO DE LOS BRAVO.

LIC. HUGO PÉREZ RUANO.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. REYNA REZA ESTRADA, solicita la inscripción por vez primera del Predio Urbano identificado como lote de terreno sin número, manzana 6, ubicado en la Colonia San Antonio, en Buenavista de Cuellar, Guerrero, correspondiente al Distrito Judicial de Hidalgo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 10.00 mts., y colinda con propiedad privada.

Al Sur: Mide en 10.00 mts., y colinda con calle sin nombre.

Al Oriente: Mide en 25.00 mts., y colinda con propiedad privada.

Al Poniente: Mide en 25.00 mts., y colinda con propiedad privada.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 5 de Marzo del 2014.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. ERNESTINA CANELO BENITEZ, solicita la inscripción por vez primera del Predio Rústico, ubicado al Sur de esta Ciudad, en el paraje conocido con el nombre de "Tecoanapa", correspondiente al Distrito Judicial de los Bravo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 4.00 mts., y colinda con camino que conduce a carretera nacional.

Al Sur: Mide en 245.00 mts., y colinda con el Lic. Leoncio Pérez Bautista.

Al Este: Mide en 184.00.00 mts., y colinda con el Ing. Jaime Alcaraz Vega.

Al Oeste: Mide en 264.00 mts., y colinda con el Lic. Miguel Ángel Parra Borbón.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 11 de Marzo del 2014.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL.
LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. ANA GABRIELA MARTINEZ ORTIZ, solicita la inscripción por vez primera del Predio Rústico denominados "EL Ciriam y El Garabato", ubicado en la comunidad del Amacuahuilt, Municipio de Arcelia, Guerrero, correspondiente al Distrito Judicial de Cuauhtémoc, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 517.20 mts., y colinda con Palemón García, José González Y Diego Beltrán.

Al Sur: Mide en 393.00 mts., y colinda con Adalberto Arroyo y Palemón García.

Al Oriente: Mide en 940.00 mts., y colinda con Diego Beltrán y J. Félix Miranda.

Al Poniente: Mide en 1,109.00 mts., y colinda con Miguel Beltrán, José Arroyo y Miguel Miranda.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 12 de Marzo del 2014.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL.
LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. AURELIA ERNESTINA AGÜERO PERALTA, solicita la inscripción por vez primera del Predio Urbano, ubicado en la calle Doctor Liceaga número

74, Barrio de San Mateo en esta Ciudad Capital, correspondiente al Distrito Judicial de los Bravo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 6.15 mts., y colinda con casa de Aurelio Baltazar, calle de Dr. Liceaga de por medio.

Al Sur: Mide en 6.15 mts., y colinda con propiedad de Demetrio Gómez.

Al Oriente: Mide en 19.25 mts., y colinda con sitio y casa de Benita Pérez.

Al Poniente: Mide en 19.25 mts., y colinda con sitio y casa del vendedor.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 7 de Febrero del 2014.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL.
LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

C. ANGÉLINA CANTOR CANTOR.
P R E S E N T E.

LA CIUDADANA MTRA. ANASTASIA BARRUETA MENDOZA, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA EL DISTRITO JUDICIAL DE ALDAMA, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE TELOLOAPAN, GUERRERO, MEDIANTE PROVEÍDOS DE FECHA UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE Y CINCO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, DICTADOS EN EL EXPEDIENTE FAMILIAR NÚMERO 125/2011-F, RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR ELÍAS ANTÚNEZ SOTELO, EN CONTRA DE ANGÉLINA CANTOR CANTOR, ORDENÓ EMPLAZAR A JUICIO A LA CITADA DEMANDADA, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

AUTO DE RADICACIÓN.- Telo-loapan, Guerrero, a uno de diciembre de dos mil once.

En atención al escrito de cuenta presentado por Elías Antúnez Sotelo, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña al mismo, demandando el divorcio necesario, en contra de Angélica Cantor Cantor, por las causales previstas en las fracciones VIII y XVI del artículo 27 de la Ley de Divorcio vigente en el Estado. Con fundamento en los artículos 7, 8, 36, 44, 46, 47, 48, 49, 50, 53, 54 y demás relativos de la citada Ley, reformada, en relación con los diversos 160 fracción II, 168, 169 fracción III, 233, 234, 300, 521, 534, 537, 538, 541, 542, y demás aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda de divorcio necesario, en consecuencia, regís-

trese en el libro de Gobierno en materia Familiar, que se lleva en éste juzgado, bajo el número 125/2011-F que legalmente le corresponde y radíquese, con las copias simples de la demanda, debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese legalmente a juicio a la demandada Angélica Cantor Cantor, para que dentro del término de ocho días produzca contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo acompañar las pruebas que considere, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se presumirán admitidos los hechos de la demanda, lo anterior con fundamento en el artículo 49 de la Ley de Divorcio del Estado; de igual forma se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir citas y notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término que se le concede, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán efectos por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva la cual será notificada personalmente como lo establece la fracción V del artículo 257 del Código Procesal Civil en vigor.

Por otra parte, dese la intervención que legalmente le compete al agente del Ministerio Público adscrito a éste juzgado, así como al representante del Sistema para el Desarrollo In-

tegral de la Familia de éste municipio, para que si a sus intereses conviene manifiesten lo conducente, en relación con el 35 de la ley de divorcio, se decretan como medidas provisionales mientras dure el juicio, la separación de los cónyuges del domicilio conyugal, lo anterior, no obstante que de los hechos se advierte que se encuentran separados, que no se causen molestias en su persona, familia, ni en su patrimonio, ya que en caso contrario, se dará la intervención al agente del ministerio Público Adscrito.

Se tiene al promovente por señalado para oír y recibir notificaciones, el que indica en su escrito de demanda, y por designando como su abogado patrono el licenciado Francisco Rivera Mellin, en érminos de los artículos 94, 95, 98 y 147 del Código Procesal Civil, no así a los dos nombrados en último termino por no dar cumplimiento al tercero de los preceptos legales citados por lo que únicamente se tiene por autorizando para imponerse de los autos.

Finalmente túrnese el presente al Secretario Actuario para que cumplimente lo ordenado en líneas precedentes. Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma la ciudadana Mtra. Anastasia Barrueta Mendoza, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito

Judicial de Aldama, quien actúa ante la licenciada Irania Martínez Calderón, secretaria de acuerdos en materias Civil y Familiar, que autoriza y da fe.- Doy fe.

Dos firmas ilegible rubricas.

Auto. Teloloapan, Guerrero, a cinco de junio de dos mil trece.

A sus autos, el escrito de cuenta, en atención a su contenido, ahora bien, atendiendo que de los informes recabados en autos, se advierte que no se encontró registro alguno relacionado con el domicilio de la demandada Angelina Cantor Cantor, y el informado por el Vocal del Registro Federal Electoral, resultó que dicha demandada, no lo habita, en tal virtud, toda vez que se ignora el domicilio de la demandada de referencia, con apoyo en el Artículo 160 Fracción II del Código Procesal Civil, en términos del auto de radicación de uno de diciembre de dos mil once, se ordena emplazar a juicio a la multicitada demandada Angelina Cantor Cantor, por medio de edictos, mediante publicaciones que se realicen por tres veces de tres en tres días, en el periódico oficial del gobierno del estado, así como también en uno de mayor circulación en esta ciudad, concediéndole a la precitada demandada un término de treinta días naturales, en lugar de ocho,

como se mencionó en el indicado auto de radicación, contados a partir de la última publicación del edicto, para que produzca contestación a la demanda en el entendido que las copias de esta, quedan a su disposición en la Secretaría Familiar de este Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Aldama, con residencia oficial en calle Riva Palacio numero 23, interior 4, colonia Centro, se previene a la demandada que de no hacerlo, dentro del plazo indicado, se presumirán admitidos los hechos de la demanda.

Así también, deberá señalar domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir citas y notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este juzgado, con excepción de la sentencia definitiva, la cual será notificada en términos de lo dispuesto por el artículo 257 del Código Procesal de la materia, efectuándose el extracto correspondiente. Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma la ciudadana Mtra. Anastasia Barrera Mendoza, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Aldama quien actúa con la licenciada Irania Martínez Calderón, Secretaria de Acuerdos en materia Familiar,

que autoriza y da fe. Doy fe.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALDAMA. LIC. LUCIA EDEM MARTINEZ VALENTIN.

Rúbrica.

3-1

EDICTO

GERARDO VARGAS MENDOZA.

En el Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, ubicado en Avenida Gran Vía Tropical sin número, Fraccionamiento las Playas (Palacio de Justicia), se encuentra radicado el expediente número 496/2011-I, relativo al juicio DIVORCIO NECESARIO, promovido por EDITH CLIMACO MORA, en contra de GERARDO VARGAS MENDOZA, la Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, del Distrito Judicial de Tabares, dictó dos autos que a la letra dicen:

Acapulco, Guerrero, a veinticinco de abril de dos mil once.

Dada cuenta del escrito que suscribe EDITH CLIMACO MORA, por propio derecho, documentos que acompaña, mediante el cual demanda Divorcio ne-

cesario y otras prestaciones, en contra de GERARDO VARGAS MENDOZA, con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11 Fracción III, 27 Fracción XVI, 32, 35, 43, 49, 50 de la Ley de Divorcio; se admite a trámite su demanda en la vía ordinaria civil, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número 496-1/2011, que legalmente le corresponde, "... Por otro lado, con fundamento en el artículo 35 de la Ley de la Materia, se dictan las medidas con carácter provisional mientras dure el juicio:

a).-Se decreta la separación judicial de los cónyuges

b).- Se previene a los cónyuges para que no se molesten uno al otro en ninguna forma, en caso de no hacerlo, a petición de parte, se dará la intervención del Ministerio Público.

c).- Se previene a las partes, para que no se causen perjuicio en su patrimonio, ni en bienes que sean comunes.

d).-Se determina por concepto de pensión alimenticia provisional a cargo del demandado, el equivalente a cuarenta salarios mínimo vigentes en la región, a favor de la actora y de sus menores hijos LUCERO y MANUEL de apellidos VARGAS CLIMACO, se previene al demandado, para que deposite la cantidad que resulte, dentro de los primeros cinco días de cada

mes, mediante billete de depósito de nacional Financiera, apercibido que de no hacerlo, se le sancionará con multa por el equivalente a veinte salarios mínimos generales en la región de conformidad con el artículo 144 Fracción I del Código. Sin que haya lugar a autorizar a la actora pueda disponer del inmueble que indica, porque no se está en el supuesto de la liquidación de la sociedad conyugal.

e).- Por el momento se decreta la guarda y custodia de los menores citados a favor de la actora.

Se tiene por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, para este mismo efecto, se previene al demandado, para que señale domicilio donde oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, le surtirán efectos por cédula que se fije en los estrados del Juzgado, a excepción de la sentencia definitiva que se dicten en juicio.

De intervención legal que compete al Agente del Ministerio Público Adscrito y al Sistema para el desarrollo Integral de la Familia, ello en términos del artículo 520 de la normatividad precitada.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma la Licenciada IRMA GRACIELA LEE GONZÁLEZ,

Jueza del Juzgado Primero del Ramo Familiar, del Distrito Judicial de Tabares, ante la Licenciada Margarita Lorenzo Godínez, Primera Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe..."

Acapulco, Guerrero, a diecisiete de diciembre de dos mil trece" ... Por tanto y como lo solicita la ocursoante, con fundamento en los artículos 146 y 160 fracción II del Código Procesal Civil del Estado, se ordena emplazar por edictos a la parte demandada GERARDO VARGAS MENDOZA, los cuales se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, que se edita en la Ciudad de Chilpancingo, de los Bravo, Guerrero y en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta Ciudad y puerto, de entre Novedades de Acapulco, El sol de Acapulco y el Sur, a elección del promovente, concediéndole al demandado GERARDO VARGAS MENDOZA, un término de CUARENTA DÍAS, para apersonarse al presente juicio, contestando la demanda, y señalando domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las personales le surtirán efectos por cédula fijada en los estrados de este juzgado, con excepción de la sentencia definitiva que se llegare a emitir; haciéndole saber que las copias de traslado de la demanda y sus anexos, se

encuentran a su disposición en la Secretaría actuante. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma la Licenciada MARTHA LOYO SIMÓN, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, del Distrito Judicial de Tabares, que actúa ante la Licenciada IRMA PAZ CONTRERAS YÁÑEZ, Primer Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe. DOY FE..." Dos firmas ilegibles al calce "Rúbricas.

Acapulco, Gro., a 16 de Enero de 2014.

SEGUNDA SECRETARIA ACTUARIA
ADSCRITA AL JUZGADO 1o. DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR, DTO. TABARES.
LIC. RAQUEL ZAVALETA NAVARRETE.
Rúbrica.

NOTA: Para su publicación por tres veces de tres en tres días.

3-1

EDICTO

LA CIUDADANA LICENCIADA IRACEMA RAMÍREZ SÁNCHEZ, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, POR AUTO DE FECHA CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ORDENO SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA EL CINCUENTA POR CIENTO DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 349/2012-3, RELATIVO AL JUICIO

EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR TEODORA GATICA GODINEZ, EN CONTRA DE GERALDINA LÓPEZ JUÁREZ, QUE LE CORRESPONDE A LA DEMANDADA GERALDINA LÓPEZ JUÁREZ, POR ESTAR CASADA BAJO EL RÉGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL CON ROMEO RODRÍGUEZ TÉLLEZ, DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE NUEVE, MODULO YUCATÁN, FRACCIONAMIENTO VILLA COOPERATIVA DE ESTA CIUDAD, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS OBRAN EN AUTOS DEL EXPEDIENTE EN CITA; SIRVIENDO DE BASE PARA FINCAR EL REMATE DEL CINCUENTA POR CIENTO DE DICHO BIEN, LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR PERICIAL FIJADO EN AUTOS, CANTIDAD QUE CORRESPONDE A \$906,000.00 (NOVECIENTOS SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), SIENDO BASE DEL REMATE LA CANTIDAD DE \$453,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), QUE RESULTA SER EL CINCUENTA POR CIENTO DEL VALOR DEL INMUEBLE QUE LE CORRESPONDE A LA DEMANDADA COMO COPROPIETARIA Y QUE ES MOTIVO DE REMATE; CONVOCÁNDOSE POSTORES POR MEDIO DE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EN EL DIARIO DE GUERRERO, PERIÓDICO LOCAL QUE ES EL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN LOS LUGARES PÚBLICO DE COSTUMBRE COMO SON ADMINISTRACIÓN FISCAL ESTATAL, TESORERÍA MUNICIPAL Y LOS ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO, SEÑALÁNDOSE ONCE HORAS DEL DÍA SEIS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA

AUDIENCIA DE REFERENCIA. EN ATENCIÓN A QUE EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PUBLICA ÚNICAMENTE LOS DÍAS MARTES Y VIERNES DE CADA SEMANA, MOTIVO POR EL CUAL LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, NO PUEDE LLEVARSE ACABO EXACTAMENTE DENTRO DE LOS NUEVE DÍAS QUE MARCA LA LEY, SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE NUEVE A ONCE DÍAS NATURALES, RESPECTO A LA PUBLICACIÓN QUE HABRÁ DE LLEVARSE A CABO EN DICHO PERIÓDICO, NO ASÍ PARA EL RESTO DE LAS PUBLICACIONES DE LOS EDICTOS ORDENADOS CON ANTELACIÓN.- DOY FE.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARÍA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO. LIC. JOSEFINA ASTUDILLO DE JESÚS.

Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente numero 246/2013-II relativo al juicio hipotecario promovido por Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex, en contra de Víctor Hugo Pérez Montejó y María Graciela Rivera Ceballos, la C. Licenciada Delfina López Ramírez, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, señaló las doce horas del día

trece de mayo del año dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto de la casa marcada con la letra "B", del Lote 168, de la Manzana Uno, ubicado en la Segunda Cerrada de Mar Caspio, del Condominio Misión del Mar, Caspio, del Condominio Misión del Mar, Colonia Llano Largo, en esta ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero; con las siguientes medidas y colindancias: Área Privativa: Lote ciento sesenta y ocho "B": ochenta y cinco metros cuadrados, Al Norte: en cinco metros, con Segunda Cerrada Mar Caspio; Al Este: en diecisiete metros, con la casa ciento sesenta y ocho "A", Al Sur: en cinco metros, con lote ciento ochenta y uno de la manzana uno; Al Oeste: en diecisiete metros, con lote ciento sesenta y nueve de la manzana uno; superficie construida de: cuarenta y ocho punto novecientos treinta y siete metros cuadrados. Superficie construida de: cuarenta y ocho punto novecientos treinta y siete metros cuadrados. En Planta Baja: Al Norte: en tres punto seiscientos metros, con cochera propia, en uno punto trescientos setenta y cinco metros, con acceso; Al Este: en cuatro punto trescientos metros, con acceso en cuatro punto setecientos metros, con la casa ciento sesenta y ocho "A", en dos punto novecientos metros, con patio de servicio; Al Sur: en uno punto setecientos setenta y cinco metros, con patio

de servicio, en tres punto doscientos metros, con lote ciento ochenta y uno de la manzana uno; Al Oeste: en once punto novecientos metros, con lote ciento sesenta y nueve de la manzana uno; Abajo: con cimentación; Arriba: con azotea. Patio de servicio de la casa cientos sesenta y ocho "B", superficie total: cinco punto ciento noventa y dos metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: en uno punto setecientos setenta y cinco metros, con casa propia; Al Este: en dos punto novecientos veinticinco metros, con patio de servicio de la casa ciento sesenta y ocho "A", Al Sur: en uno punto setecientos setenta y cinco metros con lote ciento ochenta y uno de la manzana uno; Al Oeste: en dos punto novecientos veinticinco metros, con casa propia. Cochera y acceso de la casa ciento sesenta y ocho "B". Superficie: treinta y un punto seiscientos sesenta y seis metros cuadrados; y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: en cinco metros, con segunda cerrada mar caspio; Al Este: en nueve punto trescientos setenta y cinco metros, con la cochera de la casa ciento sesenta y ocho "A"; Al Sur: en uno punto trescientos setenta y cinco metros y tres punto seiscientos veinticuatro metros, con casa propia; Al Oeste: en cuatro punto trescientos metros, con casa propia y en cinco punto cero setenta y cinco metros, con lote ciento sesenta y nueve de la

manzana uno. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$315,000.00 (trescientos quince mil pesos 00/100 m.n.), valor pericial señalado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Los edictos deberán ser publicados por dos veces de siete en siete días; en el diario Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los lugares públicos de costumbres, y en los estrados de este juzgado. Convóquense postores, haciéndoles saber que desde que se anuncia el remate y durante éste, se ponen de manifiesto los planos que hubiere y la demás documentación de que se disponga, respecto del inmueble materia de la subasta, quedando a la vista de los interesados.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., a 18 de Marzo del 2014.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. TOMASA ABARCA ABARCA.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

C. LUIS OTERO RODRÍGUEZ.
P R E S E N T E.

En cumplimiento al auto de fecha seis de marzo del año en

curso, dictado por el Licenciado Saúl Torres Marino, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en el expediente número 527/2013-III, relativo al juicio de ordinario civil, promovido por promovido por Humberto Teliz Sánchez, en contra de Luis Otero Rodríguez, y en virtud de ignorarse el domicilio del demandado, ordenó emplazarlo por edictos, que se publiquen por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico el Sol de Acapulco de esta Ciudad, concediéndole un término de treinta días hábiles, para que se apersona a juicio y conteste la demanda, que empezará a contar a partir del día siguiente de la fecha en que se publique el último de los edictos, previniéndolo para que señale domicilio en donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso contrario se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fije por los estrados del juzgado, se le hace saber además que las copias de traslado se encuentran en la Tercera Secretaria de Acuerdos de este juzgado, ubicado en el Primer Piso del Palacio de Justicia, en Avenida Gran Vía Tropical, sin número, Fraccionamiento las Playas de esta Ciudad.

Acapulco, Guerrero, a 11 de

Marzo de 2014.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. ISIDRO MARTINEZ VEJAR.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

TESTIGO.
VIOLETA IGLESIAS GARCÍA.

En cumplimiento al proveído de fecha seis (06) de marzo de dos mil catorce (2014), dictado por la Licenciada Amelia Gama Pérez, Jueza Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, dentro de la causa penal 176/2012-II, que se instruye en contra de Alejandro Navarrete Vélez, por el delito de homicidio calificado, en agravio de Emigdio Manuel Vélez Acosta; tomando en cuenta que de autos se advierte que hasta el momento no se ha logrado la localización y comparecencia de la testigo Violeta Iglesia García, no obstante que se ha recurrido a las diversas formas de localización que prevé el código procesal de la materia, por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales vigente, la titular de este órgano jurisdiccional, ordenó citarlo por medio de edicto que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario El Sol de Chil-

pancingo, a efecto de que se presente dicho testigo para que comparezca ante este Juzgado, ubicado a un costado del Centro Regional de Reinserción Social de esta ciudad capital, en punto de las diez horas (10:00 hrs.) del día veintidós (22) de abril de dos mil catorce (2014), para el desahogo de los careos procesales, debiendo traer identificación oficial vigente con fotografía y dos copias de la misma.

Chilpancingo, Guerrero, Doce (12) de Marzo de Dos Mil 2014.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO. LIC. REYNA ENRÍQUEZ BARRERA. Rúbrica.

1-1

EDICTO

DENUNCIANTE.

DAYRA FABIOLA GARCÍA IGLESIAS.

En cumplimiento al proveído de fecha seis (06) de marzo de dos mil catorce (2014), dictado por la Licenciada Amelia Gama Pérez, Jueza Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, dentro de la causa penal 176/2012-II, que se instruye en contra de Alejandro Navarrete Vélez, por el delito de homicidio calificado, en agravio de

Emigdio Manuel Vélez Acosta; tomando en cuenta que de autos se advierte que hasta el momento no se ha logrado la localización y comparecencia de la denunciante la C. Dayra Fabiola García Iglesias no obstante que se ha recurrido a las diversas formas de localización que prevé el código procesal de la materia, por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales vigente, la titular de este órgano jurisdiccional, ordenó citarlo por medio de edicto que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario El Sol de Chilpancingo, a efecto de que se presente dicho testigo para que comparezca ante este Juzgado, ubicado a un costado del Centro Regional de Reinserción Social de esta ciudad capital, en punto de las diez horas (10:00 hrs.) del día veintidós (22) de abril de dos mil catorce (2014), para el desahogo de los careos procesales, debiendo traer identificación oficial vigente con fotografía y dos copias de la misma.

Chilpancingo, Guerrero, Doce (12) de Marzo de Dos Mil 2014.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO. LIC. REYNA ENRÍQUEZ BARRERA. Rúbrica.

1-1

EDICTO

TESTIGO.

GEOVANNY VÉLEZ GARCÍA.

En cumplimiento al proveído de fecha seis (06) de marzo de dos mil catorce (2014), dictado por la Licenciada Amelia Gama Pérez, Jueza Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, dentro de la causa penal 176/2012-II, que se instruye en contra de Alejandro Navarrete Vélez, por el delito de homicidio calificado, en agravio de Emigdio Manuel Vélez Acosta; tomando en cuenta que de autos se advierte que hasta el momento no se ha logrado la localización y comparecencia del testigo Geovanny Vélez García, no obstante que se ha recurrido a las diversas formas de localización que prevé el código procesal de la materia, por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales vigente, la titular de este órgano jurisdiccional, ordenó citarlo por medio de edicto que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario El Sol de Chilpancingo, a efecto de que se presente dicho testigo para que comparezca ante este Juzgado, ubicado a un costado del Centro Regional de Reinserción Social de esta ciudad capital, en punto de las diez horas (10:00 hrs.) del día veintidós (22) de abril de dos

mil catorce (2014), para el desahogo de los careos procesales, debiendo traer identificación oficial vigente con fotografía y dos copias de la misma.

Chilpancingo, Guerrero, Doce (12) de Marzo de Dos Mil 2014.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO. LIC. REYNA ENRÍQUEZ BARRERA. Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. ALEJANDRO ROMERO QUIÑONEZ Y ALEJANDRO SOTELO CABALLERO. DENUNCIANTE Y TESTIGO DE CARGO.

EL Suscrito Licenciado Ángel Cruz Añorve, Secretario Actuario adscrito al Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Abasolo, con sede en la Ciudad de Ometepec, Guerrero, le hago saber al denunciante Alejandro Romero Quiñonez y al testigo de cargo Alejandro Sotelo Caballero; que por auto de fecha veinticinco de febrero de dos mil catorce, la Juez del conocimiento de la causa penal 74-I/2011, que se instruye en contra de la acusada Nancy Peña Rosales, por el delito de Robo, en agravio de Empresa Dinuchic S. A. de C. V. Serviempeño, sucursal Ometepec, señaló

las doce horas del día once de abril de dos mil catorce, para que tenga lugar el desahogo del careo procesal que le resulta con la procesada Nancy Peña Rosales, por lo que por este medio, se le hace saber al denunciante Alejandro Romero Quiñonez y al testigo de cargo Alejandro Sotelo Caballero, para que comparezca en la hora y fecha señalada, ante el Juzgado de referencia, ubicado en calle constitución número dos, plaza Cívica " Mártires del 6 de marzo, colonia centro en la Ciudad de Ometepec, Guerrero, para llevar a cabo el desahogo de tal probanza, publicación que se efectuará por medio de edictos en el periódico Oficial del Estado y en el periódico el Sur, por una sola vez, lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ABASOLO.

LIC. ÁNGEL CRUZ AÑORVE.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

En los autos del expediente penal número 166/2013-I, instruida en contra de los procesados Carlos Valente Manzanarez

y Jeremías Villegas de Aquino, en la comisión del delito de Privación Ilegal de la Libertad personal, en agravio de Arturo Moreno Ríos, Jesús Bustos Meza, Jorge Antonio Esquivel González y Pedro Márquez Salazar, el licenciado Carlos Meza Román, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, dicto un acuerdo que literalmente dice:

"Acuerdo. Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a doce de marzo de dos mil catorce.

Visto el estado procesal que guarda la causa penal número 166/2013-I, instruida en contra de los procesados Carlos Valente Manzanarez y Jeremías Villegas de Aquino, en la comisión del delito de Privación Ilegal de la Libertad personal, en agravio de Arturo Moreno Ríos, Jesús Bustos Meza, Jorge Antonio Esquivel González y Pedro Márquez Salazar, de la que se advierte que se encuentra pendiente por desahogarse la prueba de careos procesales entre el procesado de mérito con los agraviados de referencia, sin embargo, en virtud de que no se han localizado a dichos agraviados, pues aún y cuando se ha dado cumplimiento a lo que dispone el artículo 37 del Código Procesal de la Materia, es decir, se ordenó la búsqueda mediante la policía sin haberse obtenido resultado positivo, por tanto, para efectos de agotar los medios previstos

por la Ley, conforme a lo que dispone la última parte del primer párrafo del artículo 40 y parte final del diverso 116 del Código de Procedimientos Penales, se ordena hacer la notificación mediante la publicación del edicto en el Periódico de mayor circulación en esta ciudad, que lo es "El Sur" y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, independientemente de hacer las notificaciones en los estrados con que se cuenta en este juzgado, notificándose a los agraviados Arturo Moreno Ríos, Jesús Bustos Meza, Jorge Antonio Esquivel González y Pedro Márquez Salazar, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la publicación del edicto, comparezcan ante este juzgado a mi cargo, sito en Avenida del Bicentenario sin número colonia el limón de esta ciudad y puerto, para efectos de que proporcionen su nuevo domicilio, para estar en condiciones de poder citarlos para el desahogo de las pruebas a su cargo, debiendo dichos agraviados de traer consigo documento oficial vigente con fotografía que los identifique y dos copias de la misma; para tal efecto, gírese oficio al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para la publicación del edicto en el periódico oficial del Gobierno del Estado y en el Diario de mayor circulación en el lugar del juicio, que lo es "El Sur" en esta Ciudad, lo anterior atendiendo a lo que dispone el ar-

tículo 25 de la Ley procesal indicada; anexándose a dicho oficio los edictos correspondientes. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el licenciado Carlos Meza Román, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, que actúa por ante el licenciado Leonardo Abraján Castrejón, primer secretario de acuerdos, que da fe legal de lo actuado. Doy fe.."

Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a 12 de Marzo de 2014.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA. LICENCIADO LEONARDO ABRAJÁN CASTREJÓN.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

En los autos del expediente penal número 20/2013-I, que se instruye al procesado Alejandro Piedra Pineda, por el ilícito de Privación de la Libertad Personal, en agravio de Eduardo García Ortuño y Gregorio Sánchez Ramírez, el licenciado Carlos Meza Román, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, dicto un acuerdo que literalmente dice:

"Acuerdo. Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a doce de marzo de dos mil catorce.

Visto el estado procesal que guarda la causa penal número 20/2013-I, instruida en contra del procesado Alejandro Piedra Pineda, por el ilícito de Privación de la Libertad Personal, en agravio de Eduardo García Ortuño y Gregorio Sánchez Ramírez, de la que se advierte que se encuentra pendiente por desahogarse la prueba de careos procesales entre el procesado de mérito con los agraviados de referencia, sin embargo, en virtud de que no se han localizado a dichos agraviados, pues aún y cuando se ha dado cumplimiento a lo que dispone el artículo 37 del Código Procesal de la Materia, es decir, se ordenó la búsqueda mediante la policía sin haberse obtenido resultado positivo, por tanto, para efectos de agotar los medios previstos por la Ley, conforme a lo que dispone la última parte del primer párrafo del artículo 40 y parte final del diverso 116 del Código de Procedimientos Penales, se ordena hacer la notificación mediante la publicación del edicto en el Periódico de mayor circulación en esta ciudad, que lo es "El Sur" y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, independientemente de hacer las notificaciones en los estrados con que se cuenta en este juzgado, notificándose a los agraviados Eduardo García Ortuño y Gregorio

Sánchez Ramírez, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la publicación del edicto, comparezcan ante este juzgado a mi cargo, sito en Avenida del Bicentenario sin número colonia el limón de esta ciudad y puerto, para efectos de que proporcionen su nuevo domicilio, para estar en condiciones de poder citarlos para el desahogo de las pruebas a su cargo, debiendo dichos agraviados de traer consigo documento oficial vigente con fotografía que los identifique y dos copias de la misma; para tal efecto, gírese oficio al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para la publicación del edicto en el periódico oficial del Gobierno del Estado y en el Diario de mayor circulación en el lugar del juicio, que lo es "El Sur" en esta Ciudad, lo anterior atendiendo a lo que dispone el artículo 25 de la Ley procesal indicada; anexándose a dicho oficio los edictos correspondientes. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el licenciado Carlos Meza Román, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, que actúa por ante el licenciado Leonardo Abraján Castrejón, primer secretario de acuerdos, que da fe legal de lo actuado. Doy fe."

Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a 12 de Marzo de 2014.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA.
LICENCIADO LEONARDO ABRAJÁN
CASTREJÓN.

Rúbrica.

1-1



**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**
DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL

**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**
1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos
C. P. 39075 CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02 y 747-47-1-97-03

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.01
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.36
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.71

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 337.12
UN AÑO	\$ 723.36

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 543.70
UN AÑO	\$ 1167.48

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 15.47
ATRASADOS	\$ 23.55

**ESTE PERIODICO PODRA
ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION
FISCAL
DE SU LOCALIDAD.**